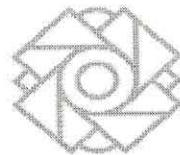




GOBIERNO AUTÓNOMO
DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PORTOVIEJO



PORTOVIEJO
nace de ti

CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

LIBRO 1

COMPONENTE INSTITUCIONAL

Página 1 de 180



GAD Municipal del Cantón Portoviejo

La Olmedo s/n y Bolívar

Portoviejo, Manabí, Ecuador

(051) 370 0250 / 370 0251 / 370 0309

www.portoviejo.gob.ec

Portoviejo
ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO EP

ÍNDICE

ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

TÍTULO II

EMPRESAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PORTOVIEJO EP

Sección I

CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Sección II

FUNCIONES Y CAPACIDAD ASOCIATIVA

Sección III

PATRIMONIO

Sección IV

GOBIERNO

Sección V

BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

Sección VI

ADMINISTRACIÓN

Sección VII

RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA

Sección VIII

TALENTO HUMANO

Sección IX

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Sección X

JURISDICCIÓN COACTIVA

CAPÍTULO II

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA

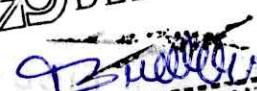
Sección I

DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETIVOS Y PATRIMONIO

*FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO EP*

<i>Parágrafo I</i>	<i>OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN</i>
<i>Parágrafo II</i>	<i>OBJETIVOS</i>
<i>Parágrafo III</i>	<i>PATRIMONIO</i>
Sección II	DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
<i>Parágrafo I</i>	<i>DEL DIRECTORIO</i>
<i>Parágrafo II</i>	<i>DEL (LA) SECRETARIO (A) DEL DIRECTORIO</i>
<i>Parágrafo III</i>	<i>ADMINISTRACIÓN</i>
<i>Parágrafo IV</i>	<i>RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA</i>
Sección III	GESTIÓN TALENTO HUMANO
<i>Parágrafo I</i>	<i>RÉGIMEN LEGAL</i>
<i>Parágrafo II</i>	<i>PRINCIPIOS</i>
<i>Parágrafo III</i>	<i>NORMAS SALARIALES Y PROHIBICIONES</i>
Sección IV	DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN
<i>Parágrafo I</i>	<i>NORMAS GENERALES</i>
<i>Parágrafo II</i>	<i>DE LOS MECANISMOS ASOCIATIVOS DE EXPANSIÓN Y DESARROLLO</i>
Sección V	DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO
Sección VI	DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
Sección VII	DE LOS SISTEMAS DE CONTROL
Sección VIII	FUSIÓN Y ESCISIÓN
Sección IX	LIQUIDACIÓN
Sección X	DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA
CAPÍTULO III	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES
Sección I	CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Sección II	FUNCIONES Y CAPACIDAD ASOCIATIVA
Sección III	PATRIMONIO
Sección IV	GOBIERNO
Sección V	BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES
Sección VI	ADMINISTRACIÓN
Sección VII	RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA
Sección VIII	TALENTO HUMANO
Sección IX	RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
Sección X	JURISDICCIÓN COACTIVA
CAPÍTULO IV	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y TERMINAL TERRESTRE
Sección I	CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO
Sección II	FUNCIONES Y CAPACIDAD ASOCIATIVA
Sección III	PATRIMONIO
Sección IV	GOBIERNO
Sección V	BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES
Sección VI	ADMINISTRACIÓN
Sección VII	RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA
Sección VIII	TALENTO HUMANO
Sección IX	RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
Sección X	JURISDICCIÓN COACTIVA
CAPÍTULO V	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS
Sección I	CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO
Sección II	FUNCIONES Y CAPACIDAD ASOCIATIVA


Sección III	PATRIMONIO
Sección IV	GOBIERNO
Sección V	ADMINISTRACIÓN
Sección VI	RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA
Sección VII	TALENTO HUMANO
Sección VIII	RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIAMIENTO
Sección IX	JURISDICCIÓN COACTIVA

CAPÍTULO VI **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

Sección I	CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO
Sección II	FUNCIONES Y CAPACIDAD ASOCIATIVA
Sección III	PATRIMONIO
Sección IV	GOBIERNO
Sección V	BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES
Sección VI	ADMINISTRACIÓN
Sección VII	RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA
Sección VIII	TALENTO HUMANO
Sección IX	RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
Sección X	JURISDICCIÓN COACTIVA

CAPÍTULO VII **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, CEMENTERIOS, ÁREAS VERDES, ZONAS DE RECREACIÓN Y ESPACIOS CULTURALES**

Sección I	CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO
-----------	------------------------------

La coactiva será ejercida con sujeción a la reglamentación interna de la Empresa, el Código de Procedimiento Civil y demás normativa conexa.

CAPÍTULO VI **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

REF.: *ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO- "EPM-PORTOVIAL" (2016-12-13).*

SECCIÓN I **CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO**

Art. 150.- Créase la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO EP, -en adelante PORTOVIAL EP-, como persona jurídica de derecho público, duración indefinida, patrimonio propio, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

En su gestión, PORTOVIAL EP observará altos parámetros de calidad, y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

PORTOVIAL EP se regirá principalmente por la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las leyes que regulan el transporte terrestre, el tránsito y seguridad vial, y las Resoluciones que expidan el directorio y quien ejerza la gerencia general. Subsidiariamente observará el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 151.- PORTOVIAL EP tiene por objeto organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la jurisdicción del cantón Portoviejo, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.

Art. 152.- El domicilio principal de PORTOVIAL EP es la ciudad de Portoviejo, y podrá establecer agencias o unidades de negocio para su desarrollo y gestión, dentro o fuera del cantón Portoviejo.

SECCIÓN II **FUNCIONES Y CAPACIDAD ASOCIATIVA**

Art. 153.- Son funciones de PORTOVIAL EP:

- 1.- Ejercer la rectoría, planificación, regulación, control local y gestión para mejorar la movilidad en la circunscripción del cantón Portoviejo;
- 2.- Planificar, regular y controlar las líneas de transporte público cantonal, paradas, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte terrestre público de pasajeros y de carga;
- 3.- Planificar, regular, controlar y administrar estacionamientos y parqueaderos públicos en el cantón Portoviejo, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamento vigente;
- 4.- Planificar, regular y controlar los estacionamientos privados tarifados;
- 5.- Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas establecidas en los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del GAD Portoviejo, los planes, programas y proyectos de movilidad en el cantón Portoviejo;
- 6.- Formular, elaborar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de seguridad vial;
- 7.- Planificar, regular, controlar, administrar y ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la revisión técnica vehicular y el monitoreo de la calidad del aire dentro del cantón, de conformidad con las políticas y ordenanzas expedidas por el GAD Portoviejo, en coordinación con la Dirección de Ambiente Municipal y en cumplimiento a los lineamientos y normativas emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;
- 8.- Controlar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte terrestre público, comercial, por cuenta propia y particular en el cantón;
- 9.- Monitorear y mantener actualizado el catastro de vehículos que circulan en el cantón, de acuerdo con las Leyes y reglamentos vigentes;
- 10.- Otorgar, renovar, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre de servicio público que operan dentro del cantón;
- 11.- Establecer en base a estudios técnicamente sustentados la vida útil de los vehículos de servicio público y privado y la prohibición de su circulación una vez que hayan cumplido con su vida útil de acuerdo a su uso;
- 12.- Controlar y regular que las oficinas, bodegas, locales y espacios establecidos para usuarios, pasajeros, transportistas y trabajadores de transporte público cuenten con las comodidades necesarias en condiciones de higiene y salubridad, ~~seguridad y orden en el PTA~~.



DEL ORIGINA

- 13.- Promover la innovación, modernización y mejoramiento de los servicios operacionales, auxiliares, complementarios y administrativos del transporte;
- 14.- Desarrollar, en coordinación con el GAD Portoviejo, la infraestructura física de edificios, instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados a la Empresa;
- 15.- Ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo a las normas internacionales aplicables y la planificación municipal;
- 16.- Planificar, regular y controlar el sistema semafórico;
- 17.- Elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir los sujetos activos del servicio de transporte terrestre público para recibir las autorizaciones correspondientes, cuando falten reglamentos para ello;
- 18.- Ejecutar y coordinar políticas ambientales y programas de acción que propendan a la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social, en lo atinente a las actividades propias de la Empresa, en coordinación con las respectivas autoridades públicas y Dirección de Ambiente Municipal;
- 20.- Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley;
- 21.- Con estricto apego a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, PORTOVIAL EP en su calidad de entidad de derecho público podrá delegar a otros organismos públicos o privados especializados en las materias de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial parte de las competencias y/o constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio para la prestación de servicios públicos y toda forma de asociación comercial permitida por la ley. Para este efecto, se necesitará la aprobación del Directorio con mayoría absoluta de votos de sus miembros;
- 22.- Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior;
- 23.- Regular, gestionar, administrar y explotar los polos de desarrollo relacionados con el objeto de la Empresa, previa autorización del Directorio; y,
- 24.- Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos.

La Empresa, para el cumplimiento de sus funciones y previa autorización de su directorio y/o gerente general, según corresponda, podrá realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de

contratos permitidos por el ordenamiento jurídico ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Art. 154.- Mecanismos de monitoreo.- PORTOVIAL EP, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, desarrollará además lo siguiente:

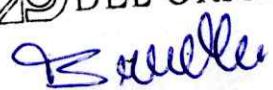
- 1.- El estudio y ejecución de proyectos en el área de movilidad, tránsito y transporte terrestre;
- 2.- La planificación, operación, mantenimiento, administración, control, regulación y funcionamiento de los servicios de movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial circunscritas en el Modelo de Gestión B, establecidas para asumir esta competencia y otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación, sin perjuicio de asumir progresivamente la competencia en forma total y ascender al Modelo de Gestión A;
- 3.- Controlar que se cumpla con la planificación y se implemente la prestación de servicios, así como que se desarrolle la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos;
- 4.- Promover el desarrollo institucional, suscribiendo convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;
- 5.- Fomentar la capacitación técnica y de especialización para su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;
- 6.- Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra, bien o servicio que tenga relación con sus funciones; y,
- 7.- Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley.

Art. 155.- Se reconoce de modo expreso la amplia capacidad asociativa y contractual de PORTOVIAL EP, en los términos previstos en los artículos 34.3, 35 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas

SECCIÓN III PATRIMONIO

Art.156.- Constituye patrimonio de PORTOVIAL EP:

- 1.- Los ingresos que obtenga como consecuencia de su actividad empresarial o giro del negocio;


FIEL COPIA
DEL ORIGINAL


ARCHIVO GENERAL
PORTOVIAL EP

- 2.- Los que provengan de la recaudación o cobro de las tasas o precios por las actividades vinculadas con los fines de la empresa y los servicios que presta;
 - 3.- Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo;
 - 4.- Las subvenciones, legados o donaciones que reciba;
 - 5.- Los recursos procedentes de operaciones de crédito que se concierten; y,
 - 6.- Cualquier otro obtenido por acto convencional, administrativo o normativo.

En definitiva, el patrimonio de PORTOVIAL EP se constituye por todos los bienes; derechos; valores en los términos definidos por el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II, Ley de Mercado de Valores, y demás activos y pasivos que posea tanto al momento de su creación como aquellos que obtenga en el futuro.

SECCIÓN IV GOBIERNO

Art. 157.- El órgano de gobierno de PORTOVIAL EP es el directorio, integrado por cinco (5) miembros:

- 1.- El Alcalde o la Alcaldesa del cantón Portoviejo, o su delegado que será un funcionario municipal; quien lo presidirá;
 - 2.- Un (a) Concejal (a), en representación del Concejo Cantonal;
 - 3.- El funcionario de mayor jerarquía responsable del área de planificación municipal;
 - 4.- El funcionario de mayor jerarquía responsable del área de desarrollo territorial municipal;
 - 5.- Un representante de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos o usuarios, quien de preferencia deberá ser un técnico con conocimientos en las actividades relacionadas con el objeto de PORTOVIAL EP.

Los miembros del Directorio podrán actuar en el seno de este cuerpo colegiado directamente o a través de su delegado (a).

Art. 158.- El directorio sesionará con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros, entre los cuales deberá estar su presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente. Los votos sólo podrán ser a favor, en contra o en blanco sobre la moción presentada.

El directorio se reunirá en forma ordinaria y obligatoria por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter específico; en ambos casos previa convocatoria de su presidente, por propia iniciativa o a pedido de tres de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con al menos 48 horas de anticipación al día establecido para la reunión.

El directorio podrá instalarse en sesión extraordinaria universal, con la presencia de todos sus miembros, en cualquier tiempo y lugar, para tratar los puntos que los miembros unánimemente acuerden. En este caso no se requerirá de convocatoria previa.

Art. 159.- Quien ejerciere la gerencia general de PORTOVIAL EP acudirá a las sesiones del directorio, con voz informativa pero sin voto, y actuará como secretario de este cuerpo colegiado.

Art.160.- El presidente del directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones del directorio;
- 2.- Ser el vocero oficial del directorio;
- 3.- Disponer la convocatoria a sesiones del directorio;
- 4.- Presidir las sesiones del directorio, dar cuenta a éste de cuanto le corresponda resolver, y orientar sus discusiones;
- 5.- Suscribir las resoluciones del directorio, conjuntamente con el secretario;
- 6.- Formular el orden del día de las sesiones;
- 7.- Someter a consideración del directorio los temas de su competencia;
- 8.- Presentar una terna al directorio para la elección del (la) gerente general;
- 9.- Otorgar, a nombre del directorio, el nombramiento del (la) gerente general; y,
- 10.- Las demás que se establezcan en esta Ordenanza y en la normativa interna de la Empresa.

Art. 161.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes del directorio:

- 1.- Aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la Empresa; la normativa interna de la administración del talento humano y las remuneraciones de los trabajadores y servidores;

~~ESTADÍGUA
DEL CRÍGUA~~

- 2.- Expedir el Código de Ética de PORTOVIAL EP;
- 3.- Aprobar el Plan de Negocios de la Empresa, presentado por quien ejerza la gerencia general;
- 4.- Aprobar, previa propuesta de quien ejerza la gerencia general, el nombre comercial de la Empresa;
- 5.- Aprobar los mecanismos de fijación de precios por los servicios de la Empresa o por las actividades económicas asumidas;
- 6.- Conocer y someter a consideración del GAD Portoviejo los mecanismos de fijación de tasas y contribuciones especiales que correspondan por los servicios de la Empresa o por las actividades económicas asumidas;
- 7.- Aprobar la participación de la Empresa en cualquiera de las formas asociativas previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, previa propuesta presentada por quien ejerriere la gerencia general;
- 8.- Reglamentar, en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de los servicios y actividades económicas vinculadas a su objeto empresarial.
- 9.- Establecer, mediante resolución o reglamento, las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios y actividades económicas en las que emprenda.
- 10.- Fiscalizar la administración de la empresa, incluyendo la vigilancia y auditoría por medio de auditores internos y/o externos, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas las operaciones inherentes a la gestión del gerente general.
- 11.- Designar al Gerente General de la Empresa de una terna enviada por el Presidente del Directorio;
- 12.- Delegar al Gerente General una o más de sus atribuciones y exigirle su diligente cumplimiento, quien deberá informar oportunamente sobre la gestión de la delegación. La delegación no podrá referirse a la competencia de control sobre la gestión del Gerente General;
- 13.- Conocer trimestralmente el informe periódico de labores del Gerente General;
- 14.- Definir los niveles o cuantías hasta los cuales los actos y contratos que suscriba el Gerente General son válidos sin autorización del Directorio;

- 15.- Autorizar la contratación de créditos, constitución de gravámenes, emisión de garantías;
- 16.- Presentar para la aprobación del GAD Portoviejo, los proyectos de ordenanzas, incluyendo aquellas complementarias y/o reformatorias relativas al giro del negocio, servicios y actividades económicas de la Empresa;
- 17.- Conocer y emitir observaciones, de ser necesario, acerca de los proyectos de Ordenanza que hayan sido aprobadas por el Concejo en primer debate, que comprometan el giro del negocio, servicios y actividades económicas de la Empresa;
- 18.- Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la gerencia general;
- 19.- Aprobar el Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Empresa;
- 20.- Resolver sobre la inteligencia o aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza;
- 21.- Designar al (la) gerente general de la terna presentada por el presidente;
- 22.- Actuar como última instancia administrativa en las reclamaciones y recursos que presenten los administrados respecto de los actos administrativos expedidos por el gerente general;
- 23.- Resolver sobre la disolución de la Empresa Pública, y todos aquellos asuntos que sean sometidos por el Gerente General para su conocimiento y resolución. Así como regular los mecanismos y procedimientos de liquidación, y;
- 24.- Las demás que le asignen la ley, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la Empresa.

SECCIÓN V **BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES**

Art. 162.-Todas las actividades de PORTOVIAL EP deberán ser económica, ambiental y socialmente responsables.

Art. 163.- El Directorio de PORTOVIAL EP implantará un conjunto de principios y normas enfocados a regular el funcionamiento y la interacción de los órganos de gobierno de la Empresa, buscando permanentemente un efectivo gobierno corporativo.

Art. 164.- Se define a PORTOVIAL EP como una empresa socialmente responsable. Para el efecto, en cualquier nivel de toma de decisiones de la Empresa se valorará el impacto de sus acciones en la comunidad, en sus servidores y en el ambiente.

SECCIÓN VI

ADMINISTRACIÓN

Art. 165.- La administración de PORTOVIAL EP estará a cargo de la Gerencia General. El (la) gerente general será un (a) funcionario (a) de libre nombramiento y remoción, nombrado (a) por el directorio de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal de la Empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad de la docencia universitaria. Para ser gerente general se requiere:

- 1.- Tener título profesional mínimo de tercer nivel;
- 2.- Acreditar conocimiento y experiencia mínima de 5 años en administración de empresas o en materias afines a la actividad de la Empresa;
- 3.- No encontrarse, al momento de su posesión en el cargo, desempeñando función pública alguna ni tener contratos vigentes con el Estado, salvo las excepciones previstas en la ley; y,
- 4.- Justificar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de un cargo público.

Art. 166.- Los deberes y atribuciones del (a) gerente general son los establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y aquellos que el directorio le asigne en la normativa interna de la empresa.

Art. 167.- La remoción de quienes ocupen en la Empresa cargos de libre nombramiento y remoción, no dará lugar al pago de indemnización alguna.

SECCIÓN VII RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA

Art. 168.- El ejercicio de los cargos por parte de quienes integren los órganos de gobierno y administración de PORTOVIAL EP debe estar orientado exclusivamente al interés de ésta, y en sus actuaciones deberán velar por el cumplimiento de su objeto y el cabal ejercicio de sus funciones, establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y esta Ordenanza.

Art. 169.- PORTOVIAL EP tendrá una estructura por procesos. El número de áreas y sus funciones, atribuciones y deberes, serán establecidos por el directorio a través del Orgánico Estructural y Funcional que apruebe para la Empresa. De igual forma, compete al directorio aprobar el Manual de Puestos de la Empresa.

SECCIÓN VIII TALENTO HUMANO

Art. 170.- La designación y contratación de personal de la Empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada

cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del directorio.

El (la) gerente general, previo informe motivado, podrá realizar los cambios administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad.

Art. 171.- El directorio, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones, remuneraciones, y procesos de optimización y desvinculación.

SECCIÓN IX RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Art. 172.- La Empresa, a través de los servicios que preste y las actividades económicas que realice, procurará generar excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

El directorio establecerá el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la Empresa, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos.

Los excedentes se destinarán preferentemente a la inversión y reinversión en la Empresa. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al GAD Portoviejo los que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que alimentarán directamente al presupuesto del GAD Portoviejo.

Art. 173.- Excepcionalmente PORTOVIAL EP podrá otorgar subvenciones y subsidios, previo a las justificaciones técnicas y legales correspondientes. Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decida desarrollar el GAD Portoviejo a través de la Empresa, cuya ejecución conlleve pérdidas económicas o en los que no se genere la rentabilidad suficiente, deberán contar, de parte del GAD Portoviejo, con una asignación presupuestaria para su financiamiento.

El GAD Portoviejo determinará los requisitos que se deberán cumplir para otorgar subvenciones o subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales; de igual forma determinará los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean a través de la Empresa.

ESTE ES EL COPIA
DEL ORIGINAL

SECCIÓN X JURISDICCIÓN COACTIVA

Art. 174.- PORTOVIAL EP ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor.

La coactiva será ejercida con sujeción a la reglamentación interna de la Empresa y demás normativa conexa

CAPÍTULO VII

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, CEMENTERIOS, ÁREAS VERDES, ZONAS DE RECREACIÓN Y ESPACIOS CULTURALES

Ref.: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, CEMENTERIOS, ÁREAS VERDES, ZONAS DE RECREACIÓN Y ESPACIOS CULTURALES DE PORTOVIEJO (2016-11-18).

SECCIÓN I CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Art. 175.- Créase la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, CEMENTERIOS, ÁREAS VERDES, ZONAS DE RECREACIÓN Y ESPACIOS CULTURALES DE PORTOVIEJO EP**, -en adelante PORTOPARQUES EP-, como persona jurídica de derecho público, duración indefinida, patrimonio propio, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

En su gestión, PORTOPARQUES EP observará altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

PORTOPARQUES EP se regirá principalmente por la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Resoluciones que expidan el directorio y quien ejerza la gerencia general. Subsidiariamente observará el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 176.- PORTOPARQUES EP tiene por objeto gestionar, desarrollar y administrar los parques, cementerios, áreas verdes, zonas de recreación y espacios culturales del cantón Portoviejo. Igualmente competirá a la Empresa las demás actividades accesorias, complementarias o derivadas de este objeto empresarial; entre otras, aquellas relativas al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, así como el acceso y participación del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

Art. 177.- El domicilio principal de PORTOPARQUES EP es la ciudad de Portoviejo, y podrá establecer agencias o unidades de negocio para su desarrollo y gestión, dentro o fuera del cantón Portoviejo.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos en el lapso de 90 días propondrá ante el Consejo de Administración y Disciplina el Manual Orgánico Funcional y de Gestión por Procesos del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, para su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan todas las normas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo establecido en esta Ordenanza, y en particular las siguientes:

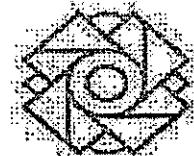
- *ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO, EMAPAP (2008-10-28);*
- *ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO, EMAPAP, QUE SUSTITUYÓ SU RAZÓN SOCIAL POR LA SIGUIENTE: "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO", UTILIZANDO LA SIGLA EP-MAPAP (2010-04-08);*
- *ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO, EMAPAP, Y SUSTITUYÓ SU RAZÓN SOCIAL "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO" POR "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO O EP-MAPAP" (2015-12-01);*
- *ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO, EP-MAPAP, QUE CAMBIA SU NOMBRE A PORTOAGUAS E.P. (2016-11-18).*
- *ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO (2014-9-04);*
- *ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO (2014-12-04).*
- *ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES (2014-10-20);*
- *ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES (2014-12-04);*
- *ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES (2016-12-13)*
- *ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE CENTROS COMERCIALES Y TERMINAL TERRESTRE DE PORTOVIEJO(2016-11-18).*
- *ORDENANZA QUE CREA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS (2014-10-07); ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE*

CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS (2014-12-04).

- **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL” (2016-12-13).**
- **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, CEMENTERIOS, ÁREAS VERDES, ZONAS DE RECREACIÓN Y ESPACIOS CULTURALES DE PORTOVIEJO (2016-11-18).**
- **ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO (2011-11-16);**
- **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO (2014-01-15) ;**
- **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO (2015-09-20).**
- **ORDENANZA QUE REGULA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PORTOVIEJO (2015-07-20).**
- **ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PORTOVIEJO (2011-10-24).**
- **ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DE PORTOVIEJO (2011-03-19).**
- **ORDENANZA QUE REGULA LAS DECISIONES LEGISLATIVAS Y ACTOS NORMATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO (2010-11-17);**
- **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS DECISIONES LEGISLATIVAS Y ACTOS NORMATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO (2015-08-06).**
- **CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO (2012-06-08).**
- **ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO” Ó “G.A.D. PORTOVIEJO” (2011-11-01).**
- **ORDENANZA DE USO Y CONCESIÓN DEL SALÓN DE LA CIUDAD (1983-9-12).**
- **ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE PORTOVIEJO (2006-11-06).**

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, CONTROL, MANEJO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EXPLANADA MUNICIPAL (2008-04-11).

ESTA ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL



- **ORDENANZA QUE DENOMINA PLAZA DE LA LIBERTAD ELOY ALFARO DELGADO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO (2016-09-20).**
- **ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN A LA MUNICIPALIDAD DE PORTOVIEJO, Y, DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES (1996-09-23).**
- **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE SOLVENCIA MUNICIPAL (2011-09-28).**
- **ORDENANZA SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN PORTOVIEJO (2016-10-07).**

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el dominio web de la institución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

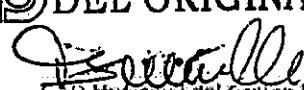
Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

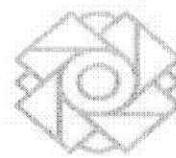
Ab. David Micles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO (Libro 1 Código Municipal)**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 2 de febrero y 16 de marzo de 2017, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 16 de marzo de 2017.

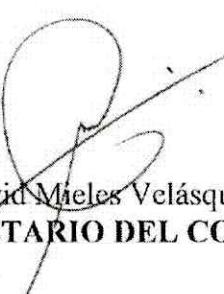
Ab. David Micles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

 FIEL COPIA
DEL ORIGINAL


GAD Municipal del Cantón Portoviejo
ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO EP



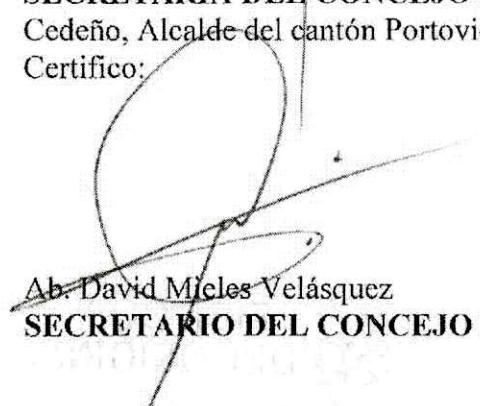
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, las 09H15.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la **ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO** (Libro 1 Código Municipal).

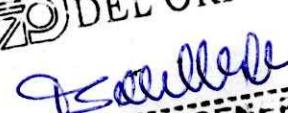

Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 22 de marzo de 2017.-12H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO** (Libro 1 Código Municipal), y procédase de acuerdo a la Ley.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día miércoles 22 de marzo de 2017, a las 15h00.- Lo Certifico:


Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E


FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO EP



Hasta 6

GOBIERNO MUNICIPAL
DESCENTRALIZADO
CANTÓN PORTOVIEJO

EPM - PORTOVIAL

ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO - "EPM-PORTOVIAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual ordenamiento jurídico, establece en la Carta Suprema como una competencia exclusiva de los GAD Municipales, la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

En ese orden, la misma Carta Magna, contempla que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Para tal efecto, el COOTAD, sobre el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, señala que se desarrollará de la siguiente forma:

"A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la Ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

En lo aplicable, estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial".

13 MAY 2013
Mayo
1
MUNICIPALIDAD DE PORTOVIEJO
CERTIFICO Que la presente
es fiel copia de su original
13 MAY 2013
Mayo
1
SECRETARIA GENERAL DEL CANTÓN
PORTOVIEJO
13 MAY 2013
Mayo
1
n
nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
CANTÓN PORTOVIEJO

EPM - PORTOVIAL

Para efectos de la operatividad de la competencia, el Consejo Nacional de Competencias, en base a los modelos de gestión A, B, y C con sus respectivos GAD metropolitanos y municipales, se estableció en conjunto con las autoridades competentes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Agencia Nacional de Tránsito y Comisión de Tránsito del Ecuador, una estrategia por fases para implementar la transferencia de la competencia, observando los principios de progresividad, obligatoriedad y subsidiariedad. Por tal motivo atendiendo a la capacidad operativa del Municipio de Portoviejo se lo estableció dentro del modelo de gestión B.

Consecuentemente, a fin de asumir la indicada competencia, relevando lo que establece el Art. 273 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es, que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos; se ha elaborado el presente proyecto de **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO - "EPM-PORTOVIAL"**, para consideración y análisis del I. Concejo Municipal de Portoviejo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del Art. 264 establece entre las competencias exclusivas para los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;



FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Isabel Chosa
ARCHIVO GENERAL
PORTOVIAL EP
(05) 2 639 626-3700250 ext. 152 - 153



download the free trial online at nitropdf.com/professional



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 55, contempla entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Art. 130 del COOTAD, determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte terrestre público, de conformidad con la Ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular o controlar el tránsito o transporte terrestre regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

En lo aplicable, estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1, establece que las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo,



financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

En uso de las atribuciones que determina el literal a) del Art. 57 del ~~CONSTITUCIÓN~~

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO – "EPM-PORTOVIEJO".

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, FINES Y ATRIBUCIONES

Art. 1.- DENOMINACIÓN. Créase la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO – "EPM-PORTOVIEJO" para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

EPM-PORTOVIEJO es una Empresa Pública creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la Ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios.

EPM-PORTOVIEJO será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley, a todas y todos los usuarios que en su actividad perjudiquen, o afecten el funcionamiento de los sistemas para la prestación de los servicios que brinda.

Los servicios públicos que preste la Empresa y otros servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, deberán prestarse en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Asunción

ARCHIVO GENERAL

(05) 2639 8100/370250 ext. 152 -

nitroPDF professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional



Art. 2.- **OBJETO Y ÁMBITO.** - ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO - "EPM-PORTOVIEJO" orientará su gestión con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución de la República, siendo su objeto organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.

Art. 3.- **FINES Y ATRIBUCIONES.** - Son atribuciones de la EPM-PORTOVIEJO, entre otras, las siguientes:

- a) Planificar, regular y controlar las líneas de transporte público cantonal, paradas y terminales, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte terrestre público de pasajeros y de carga;
- b) Planificar, regular, controlar y administrar estacionamientos y parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamento vigente.
- c) Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas establecidas en el PDYOT municipal, los planes, programas y proyectos de movilidad alternativa; excepto lo regulado por la Agencia Nacional de Tránsito.
- d) Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en la vías públicas y en áreas administradas por EPM-PORTOVIEJO;
- e) Formular, elaborar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de seguridad vial;
- f) Planificar, controlar, supervisar y fiscalizar el tránsito, rutas y frecuencias que se desarrollan dentro del terminal terrestre;
- g) Planificar, regular, controlar, administrar y ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la revisión técnica vehicular y el monitoreo de la calidad del aire dentro del cantón, de conformidad con las políticas y ordenanzas expedidas por el GAD Portoviejo, en coordinación con la Dirección de Ambiente Municipal y en cumplimiento a las disposiciones técnicas emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;

 FIEL COPIA
DEL ORIGINAL


Se levanta
ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO EP

Created with



nitro

Professional

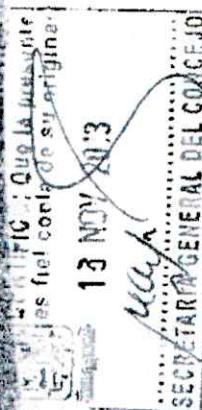
31-07-2013

Created with Nitro Professional

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO



- h) Controlar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte terrestre público y privado en el cantón;
- i) Monitorear y mantener actualizado el catastro de vehículos que circulan en el cantón, de acuerdo con las Leyes y reglamentos vigentes;
- j) Otorgar, renovar, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre de servicio público que operan dentro del cantón;
- k) Establecer en base a estudios técnicamente sustentados la vida útil de los vehículos de servicio público y privado y la prohibición de su circulación una vez que hayan cumplido con su vida útil de acuerdo a su uso;
- l) Controlar y regular que las oficinas, bodegas, locales y espacios establecidos para usuarios, pasajeros, transportistas y trabajadores de transporte público cuenten con las comodidades necesarias en condiciones de higiene y salubridad, seguridad y orden;
- m) Promover la innovación, modernización y mejoramiento de los servicios operacionales, auxiliares, complementarios y administrativos del transporte;
- n) Desarrollar, en coordinación con el GAD Municipal, la infraestructura física de edificios, instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados a la Empresa;
- o) Ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo a las normas internacionales aplicables y la planificación municipal;
- p) Planificar, regular y controlar el sistema semafórico;
- q) Elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir los sujetos activos del servicio de transporte terrestre público para recibir las autorizaciones correspondientes, cuando faltén reglamentos para ello;
- r) Ejecutar y coordinar políticas ambientales y programas de acción que propendan a la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social, en lo atinente a las actividades propias de la Empresa, en coordinación con las respectivas autoridades públicas y Dirección de Ambiente Municipal;
- s) Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de



FIEI COPTA
DEL ORIGINAL



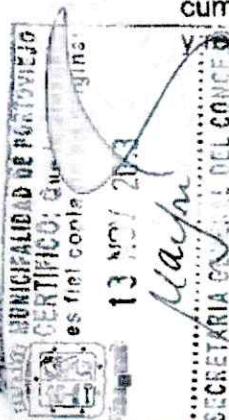


cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley;

- t) Con estricto apego a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, EPM-PORTOVÍAL en su calidad de entidad de derecho público podrá delegar a otros organismos públicos o privados especializados en las materias de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial parte de las competencias y/o constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio para la prestación de servicios públicos y toda forma de asociación comercial permitida por la ley. Para este efecto, se necesitará la aprobación del Directorio con mayoría absoluta de votos de sus miembros;
- u) Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior; y,
- v) Todas las demás facultades establecidas en la Constitución y las leyes.

Art. 4.- MECANISMOS DE MONITOREO.- EPM-PORTOVÍAL, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, desarrollará además lo siguiente:

- a) El estudio y ejecución de proyectos en el área de movilidad, tránsito y transporte terrestre;
- b) La planificación, operación, mantenimiento, administración, control, regulación y funcionamiento de los servicios de movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial circunscritas en el **Modelo de Gestión B**, establecidas para asumir esta competencia y otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridas para su prestación, sin perjuicio de asumir progresivamente la competencia en forma total y ascender al **Modelo de Gestión A**.
- c) Controlar que se cumpla con la planificación y se implemente la prestación de servicios, así como que se desarrolle la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos;
- d) Promover el desarrollo institucional, suscribiendo convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;
- e) Fomentar la capacitación técnica y de especialización para su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;



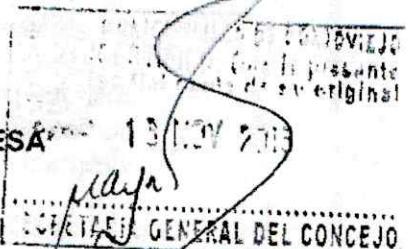
- f) Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con sus funciones; y,
- g) Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley.

Art. 5.- DOMICILIO. - La Empresa EPM - PORTOVIALE tendrá su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, república del Ecuador, pudiendo establecerse agencias o unidades de negocios, dentro o fuera del país.

EPM-PORTOVIALE se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el COOTAD, la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, ordenanzas municipales y demás leyes del país.

TÍTULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA



CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 6.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN. - Son órganos de dirección y administración de la EPM-PORTOVIALE:

1. El Directorio; y
2. La Gerencia General

La Empresa contará con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión, que constarán en la normativa interna que para el efecto expedirá el Directorio.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 7.- INTEGRACIÓN. - El Directorio de EPM-PORTOVIALE estará integrado por cinco miembros y establecerá el quórum respectivo, con tres de sus integrantes presentes.

Son miembros principales del Directorio:



[Signature]
ARCHIVO GENERAL
PORTOVIALE EP





- a) El Alcalde (sa) del cantón Portoviejo o su delegado (a) que será un funcionario (a) municipal, quien presidirá el Directorio.
- b) Un servidor (a) Municipal relacionado o responsable de las áreas sectoriales o de planificación, designado por el Alcalde (sa).
- c) Un concejal (a), designado por el Concejo Cantonal;
- d) Un representante de la ciudadanía, designado por la Asamblea de Participación Ciudadana del cantón Portoviejo.
- e) Un representante de los gremios del transporte terrestre del cantón.

Para todos los miembros del directorio, con excepción de quien ejerciere la Presidencia, se designará una o un suplente de la misma forma como se procede para la elección de las o los principales.

Art. 8.- Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del directorio, con voz informativa pero sin voto y ejercerá la Secretaría de este organismo.

Las o los miembros suplentes del directorio podrán acudir a las sesiones con voz pero sin voto, a menos que fueren titularizados, ante ausencia de las o los miembros principales.

Art. 9.- Las y los integrantes del directorio, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos para un último período, a excepción de los delegados del Alcalde (sa) que pueden ser cambiados cuando éste lo estime conveniente.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Art. 10.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las conferidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que le sean atribuibles a los GAD Municipales, son atribuciones y deberes del directorio las siguientes:

- a) Legislar y fiscalizar la administración de la Empresa;
- b) Conocer y aprobar los proyectos relativos al giro de negocios y servicios prestados por la Empresa
- c) Conocer y aprobar los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa.
- d) Elaborar y proponer al Concejo Municipal la propuesta para la fijación de las tasas y tarifas por la prestación de los servicios



FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO EP

Created with
nitroPDF



MUNICIPALIDAD DE PORTOVIEJO
CERTIFICO que la presente
es fidel copia de su original

13/11/2013



públicos de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas; los que deberán estar ajustados a los principios de subsidiariedad, solidaridad, accesibilidad, equidad y calidad, en concordancia con la función social que debe cumplir, de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios, cuidando que éstas sean justas y equitativas;

- e) Conocer y aprobar los precios o mecanismos de fijación de precios en los que la Empresa comercializará o prestará a particulares servicios directos, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas;
- f) Conocer y aprobar el presupuesto;
- g) Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitidas por la ley, previa propuesta presentada por quien ejerciere la Gerencia General;
- h) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del Directorio, y removerla o removerlo con causa justa;
- i) Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General;
- j) Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual quien ejerza la gerencia y otros funcionarios puedan comprometer en obligaciones a nombre de la empresa, pero deberá hacerse conocer al Directorio.
- k) Definir cuantías y términos para la contratación de empréstitos internos o externos;
- l) Conocer y aprobar la contratación colectiva, y, los niveles salariales de las y los servidores;
- m) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia de los bienes que sean de su propiedad, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa, en el marco de la ley. Cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,00001 del Presupuesto General del Estado, no se requiere autorización;
- n) Conocer y resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General;
- o) Constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio y toda forma de asociación comercial permitida por la ley, para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
- p) En todas las modalidades en que EPM-PORTOVIEJO participe como socio o accionista, el Directorio de la Empresa, buscará



FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Suella
ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO EPM

Portoviejo
Se levanta!

Created with

1851-339-846-3700250 ext. 152 - 153 • www.portoviejo.bob

PDF

nitro

professional





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
CANTÓN PORTOVIEJO

EPM - PORTOVIAZ

precautelar que su patrimonio no sufra deterioro, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que se obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad social; y,

- q) Las demás que le asigne la constitución, la ley, y esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 11.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. El Directorio sesionará ordinariamente cuando menos una vez al mes, y extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de tres o más de sus miembros con derecho a voto.

Art. 12.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

Todas las sesiones del directorio serán públicas. Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día.

Art. 13.- Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de cuando menos tres de sus miembros. Si no se obtuviere el quórum, se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes.

La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio, el que procederá a titularizar a los respectivos suplentes. Este hecho será puesto en conocimiento del GAD Portoviejo, para que realice las principalizaciones que corresponda.

Todos los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

ARCHIVO GENERAL
PORTOVIAZ EP

(05) 2859826 - 3700250 ext. 152 - 153

Portoviejo
Se levanta

Created with

www.portoviejo.gob.ec

PDFIA GENERAL DEL CONCEJO
professional

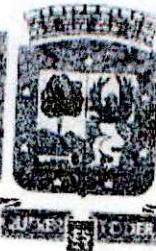
MUNICIPALIDAD DE PORTOVIEJO
CERTIFICO: Que la presente
es copia fidedigna de su original

13 Nov 2013

Mayo

nitro

download the free trial online at nitropdf.com/professional



GOBIERNO
DESCENTRALIZADO
DE SANTANDER
PORTOVIAL

EPM - PORTOVIAL

Art. 14.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros del Directorio. En caso de igualdad en la votación, quien preside la sesión tendrá voto dirimente.

Art. 15.- Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General. Esta última persona actuará en calidad de Secretaria o Secretario, y será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

Art. 16.- Las y los miembros del Directorio percibirán dietas por cada sesión, las que serán fijadas por el Directorio de conformidad con las leyes y normas vigentes según la disponibilidad presupuestaria de la Empresa.

CAPÍTULO V

DEL GERENTE GENERAL

Art. 17.- Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a EPM-PORTOVIAL, siendo responsable ante el Directorio por la gestión administrativa y financiera de la empresa.

Podrá otorgar, en el marco de la ley y de esta Ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales.

Art. 18.- La designación de la o el Gerente General la realizará el Directorio, de una tema presentada para tal efecto por quién ejerce la Presidencia, además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 10, deberá acreditar formación o experiencia en las funciones de gerencia o administración. Será de libre nombramiento o remoción pudiendo ser reelegida o reelegido.

En caso de ausencia temporal de la o el Gerente General, lo reemplazará la o el Gerente Subrogante, mientras dure la ausencia. En caso de ausencia definitiva, será el Directorio el que designe al nuevo Gerente.

Art. 19.- Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes:

- c) Dirigir, organizar y supervisar la administración de EPM-PORTOVIAL, de acuerdo con el Plan Estratégico y demás resoluciones del Directorio, para lo cual deberá suscribir el respectivo CONVENIO DE GERENCIA POR RESULTADOS


FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

ARCHIVO GENERAL

EPM-PORTOVIAL ext. 152 - 153

MUNICIPALIDAD DE PORTOVIAL
CER IPIC 22 Cada la presente
es fidel copia de su original
13 NOV 2012



nitro PDF professional
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
download the free trial online at nitropdf.com/professional



- b) Coordinar la actividad de EPM-PORTOVIEJO con las otras dependencias y empresas municipales en aspectos que fueren pertinentes, cuidando que los planes y programas de la Empresa guarden estrecha relación con el PDYOT;
- c) Celebrar, en nombre de EPM-PORTOVIEJO, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
- d) Dirigir y supervisar el trabajo de las o los funcionarios, servidores y trabajadores;
- e) Controlar la ejecución de proyectos y la prestación de servicios, dar cuenta de ello al Directorio y disponer medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de EPM-PORTOVIEJO;
- f) Planificar, promover y ejecutar promociones comerciales sobre los servicios que brinde EPM-PORTOVIEJO;
- g) Plantear al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley;
- h) Designar de entre las y los funcionarios de nivel ejecutivo a la o el Gerente General Subrogante;
- i) Informar al Directorio sobre la designación de la o el Gerente General Subrogante, las o los gerentes de área y las o los subgerentes de área;
- j) Conducir la elaboración del presupuesto anual de la Empresa y presentarlo a consideración y aprobación del Directorio;
- k) Autorizar las licencias y vacaciones a la o el gerente subrogante y subgerentes de área. En los demás casos será el área de Recursos Humanos en coordinación con los niveles administrativos respectivos, el que autorizará el uso de licencias y vacaciones;
- l) Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de las y los empleados y trabajadores, y, los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano, y, en especial, de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con informe favorable de la Dirección Financiera;
- m) Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas;
- n) Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorias, y dar cuenta de ellas al Directorio;

 FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
Portoviejo

13

- o) Presentar dentro de los primeros tres meses de cada año y cuando fuere requerido, informes al Directorio acerca de la gestión administrativa, financiera y del cumplimiento de los planes y programas aprobados, en una sesión extraordinaria que para el efecto convocará el Alcalde (sa) o quien presida el directorio, por delegación del Alcalde (sa);
- p) Concurrir a las sesiones del Concejo Municipal y demás organismos del GAD Portoviejo, que requieran de su presencia;
- q) Resolver, previo informe del área financiera y de Auditoría, la baja de títulos incobrables;
- r) Decidir sobre las apelaciones o recursos que se interpusieren, en sede administrativa, de las resoluciones dictadas por las o los funcionarios de EPM-PORTOVIEJO;
- s) Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes;
- t) Elaborar e instrumentar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa;
- u) Proponer al Directorio los reglamentos de carácter general necesarios para la organización de la empresa, para la cabal prestación de los servicios, la determinación de las dietas de los directores y otros que fueren necesarios para la buena marcha de la empresa;
- v) Las demás establecidas en la ley, la presente ordenanza; y, las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.

CAPÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Art. 20.- La EPM-PORTOVIEJO podrá tener una o un Secretario General que cumplirá además las funciones de asistente de quien ejerciere la Gerencia General, siendo responsable de llevar la correspondencia de esta última, certificar los documentos internos de la Empresa, coordinar actividades que le solicite la Gerencia General y las demás que se establecieren en la normativa interna de la Empresa.

Quien ejerciere la Secretaría General, al ser una o un funcionario de confianza, será de libre nombramiento y remoción de quien ejerciere la Gerencia General.

 FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

CAPÍTULO VII

ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO EP

Portoviejo

Se levanta!

(05) 2 639 826 - 3700250 ext. 152 - 153 • www.portoviejo.gob.ec



nitro

PDF

download the free trial at nitropdf.com/professional

GENERAL DEL CONCEJO

DE LA GERENCIA GENERAL SUBROGANTE

Art. 21.- La o el Gerente General Subrogante reemplazará a quién ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

Art. 22.- La o el Gerente General Subrogante será nombrado y removido a criterio de la Gerencia General; en este último caso, no perderá su calidad dentro de la empresa. Mientras no actúe como tal seguirá desempeñando sus funciones habituales.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

CAPÍTULO I

DEL NIVEL DE GOBIERNO Y DE LOS NIVELES DE ADMINISTRACIÓN

Art. 23.- Nivel de Gobierno

Nivel Directivo: representado por el Directorio de la Empresa. A este nivel le compete la determinación de sus políticas y estrategias; vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de las funcionarias y funcionarios del nivel Ejecutivo.

Art. 24.- De los Niveles Administrativos:

- Nivel Ejecutivo, representado por la Gerencia General; la gerencia operativa y subgerencias de área, directores de área. A este nivel le compete formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio y coordinar en forma general las actividades, supervisando y controlando el cumplimiento de las mismas.
- Nivel Asesor, representado por la asesoría jurídica, auditoría interna y planificación. A este nivel le compete prestar la asistencia y asesoría en los asuntos relativos a su competencia.
- Nivel de Apoyo, representado por la administración de talento humano, servicios administrativos y financieros.



Se levanta
Portoviejo
Created with
ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO EP



nitro professional
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DE ENTRALIZADO
CANTÓN PORTOVIEJO

EPM - PORTOVIAL

- d) Nivel Operativo, representado por los distintos departamentos, unidades operativas, agencias y unidades de negocio. A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades de la Empresa.

CAPÍTULO II

NOMENCLATURA Y ESTRUCTURA BÁSICA DE LA EPM- PORTOVIAL

Art. 25.- La denominación de las dependencias administrativas de la EPM- PORTOVIAL se ajustará a la siguiente nomenclatura:

- Gerencia General
- Gerencia subrogante
- Subgerencias de área
- Direcciones
- Agencias
- Unidades de negocio.



Su organización, estructura interna y funciones generales serán las que consten en la normatividad interna de la empresa, aprobada por el Directorio, sobre la base de la propuesta presentada por quien ostente la Gerencia General.

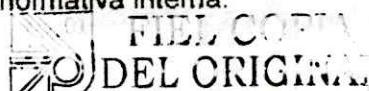
Art. 26.- A más de las funciones generales constantes en el Manual de Funciones, la o el Gerente General podrá determinar funciones específicas para cada dependencia administrativa.

Art. 27.- La estructura básica de EPM - PORTOVIAL estará constituida de acuerdo al organigrama aprobado por el Directorio.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL EJECUTIVO

Art. 28.- El nivel ejecutivo estará bajo la responsabilidad directa de una o un solo funcionario, que se denominará según sea el caso: la o el Gerente General, las o los Gerentes, y las o los Subgerentes de área; y, las o los Administradores, quienes responderán jerárquicamente ante las instancias determinadas en el respectivo Manual Orgánico Funcional y demás normatividad interna.



16

ARCHIVO GENERAL
PORTOVIAL EP
Se lleva

(05) 2 639 826-37 x 250 ext. 152 - 13 • www.portoviejo.gob.ec



nitroPDF professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional



Art. 29.- Las o los servidores del nivel ejecutivo y nivel asesor deberán asistir a las sesiones del directorio de la empresa y a las del Concejo Municipal por pedido de la o el Gerente, según lo considere necesario por los temas a tratar.

Art. 30.- La normativa interna determinará las atribuciones y deberes específicos que cada funcionaria o funcionario debe cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.

Art. 31.- Las o los servidores de nivel ejecutivo y nivel asesor serán nombrados por quien ejerce la Gerencia General, en base a condiciones de idoneidad profesional, experiencia, y en concordancia con las competencias definidas en la normativa interna.

TÍTULO IV

DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA

CAPÍTULO I

AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA



Art. 32.- **DEL CONTROL.**- Las actividades de EPM-PORTOVIAL estarán sujetas al control y supervisión de los órganos de control establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 33.- **AUDITOR INTERNO.**- La o el Auditor Interno será designado de conformidad con la ley.

La o el Auditor Interno ejercerá sus funciones de manera independiente, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público y presentará sus Informes de conformidad con la ley.

Art. 34.- **RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO.**- Por resolución del Directorio, la Empresa deberá contar con los servicios de una firma de auditoría externa, que hará las veces de comisario, y que desempeñará sus funciones por un período máximo de cuatro años, de conformidad con la ley y con las normas que expida el Directorio de la Empresa.

La auditora externa tendrá derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la empresa, con independencia de la Gerencia General y en interés de los fines de la empresa.



17





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
CANTÓN PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

EPM - PORTOVIEJO

Será atribución y obligación de la auditora externa, fiscalizar en todas sus partes la administración de la empresa, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

Corresponderá a quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa la contratación de la auditora externa de acuerdo con la ley.

Art. 35.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.- Son atribuciones y obligaciones de la auditora externa:

- a) Exigir de la o el Gerente General la entrega de un balance trimestral de comprobación;
- b) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
- c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar al Concejo Municipal y al directorio un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
- d) Solicitar a quien ejerza la Gerencia General de la Empresa que haga constar en el orden del día, previamente a la convocatoria a sesiones ordinarias de Directorio, los puntos que crea conveniente;
- e) Asistir con voz informativa a las sesiones de directorio, cuando fuere convocada;
- f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Empresa;
- g) Pedir informes a los servidores de nivel ejecutivo;
- h) Proponer motivadamente, en base a lo que establece la Ley, la remoción de los servidores de nivel ejecutivo;
- i) Presentar al directorio las denuncias que reciba acerca de la administración de la empresa, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores;
- j) Presentar informes de su gestión al Directorio, en forma anual, para su aprobación; y,
- k) Las demás atribuciones y obligaciones que establezca el Directorio.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO



FIEL COPIA CAPÍTULO I DEL ORIGINAL

ARCHIVO GENERAL PORTOVIEJO
PORTOVIEJO EP

Se levanta

(05) 2 639 826 - 3700250 ext. 152 - 153 ^ www.portoviejo.gob.ec



MUNICIPALIDAD DE PORTOVIEJO
CERTIFICO que la presente
es fidel copia de su original

13 NOV 12 2013

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



nitroPDF

professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
CANTÓN PORTOVIEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

EPM - PORTOVIEJO

DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y HUMANO

Art. 36.- Las relaciones jurídicas de trabajo con las o los servidores, las o los trabajadores de la Empresa se rigen a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la ley.

Art. 37.- El Directorio conocerá la propuesta de quien ejerza la Gerencia General y expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa, de acuerdo con la ley.

TÍTULO VI

DE LOS INGRESOS, PATRIMONIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA EPM-PORTOVIEJO

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS

Art. 38.- Son recursos de la EPM-PORTOVIEJO los siguientes:

- a. Los provenientes de la recaudación de valores por el otorgamiento de permisos, autorizaciones, suscripción de contratos de operación y multas;
- b. La parte proporcional a la que tuviere derecho por la recaudación de la tasa de matriculación y sus multas asociadas;
- c. La asignación fija anual por mecanismo de compensación establecida por la ANT, para el modelo de gestión B, sin perjuicio de asumir el modelo de gestión A.
- d. Por mecanismo de compensación, para egresos no permanentes.
- e. El impuesto a los vehículos en los términos establecidos en el COOTAD;
- f. El impuesto al rodaje;
- g. Por las tasas producto de la revisión mecánica vehicular;
- h. Los que se derivaren de su poder de imposición, de la prestación de servicios de movilización, tránsito y transporte terrestre y seguridad vial;
- i. Los que se generen de otros servicios conexos;

01
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

19

ARCHIVO GENERAL

(05) 2 639 826 - 3700260910241483 EP www.portoviejo.gob.ec

nitroPDF

professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
CANTÓN PORTOVIEJO

QUE ES PODER

EPM - PORTOVIEJO

- j. Las rentas e ingresos de la actividad empresarial; rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la Empresa;
- k. Los ingresos que fueron producto del parqueo tarifado;
- l. Por la ocupación anual del espacio público para parqueo reservado;
- * m. Las transferencias constituidas por las asignaciones del GAD Portoviejo, las del Gobierno Central y otras instituciones públicas y privadas, para fines generales o específicos.
- n. Los ingresos de capital:
 - i. Los recursos provenientes de la venta de bienes;
 - ii. Los que se generen por la venta de activos, donaciones;
- o. Los que son producto de la contratación de crédito público o privado, externo o interno;

Art. 39.- Los títulos de crédito y más documentos exigidos por la ley para el cobro de tributos, derechos, ventas de materiales y otros, se emitirán en la forma que establezcan las normas pertinentes.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO

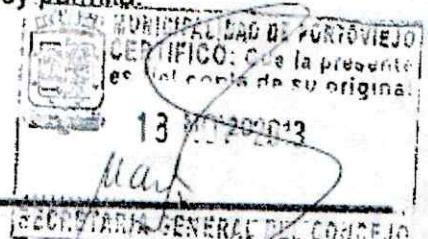
Art. 40.- El Patrimonio de la Empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea EPM-PORTOVIEJO al momento de expedición de la presente ordenanza; y todos aquellos que adquiera en el futuro.

Art. 41.- El patrimonio de la EPM-PORTOVIEJO se incrementará:

- a) Por los aportes que en dinero o en especie hiciere el GAD Portoviejo, sus empresas municipales o cualquier otra institución del Estado.
- b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan.
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren.
- d) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO
Se levanta

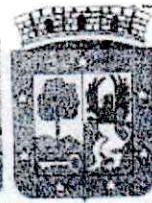


(05) 2 639 826 - 3700250 ext. 152 - 15



nitro PDF professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional



La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.

CAPÍTULO III

DESTINO DE LOS RECURSOS

Art. 42.- Todos los recursos financieros que se generen a favor de la EPM- PORTOVIAL, producto de la gestión de las transferencias que reciba de parte del Estado por el manejo de la competencia asumida, los asignados por el GAD Portoviejo, los que provengan de convenios de cooperación interinstitucional nacionales o extranjeros y los que provinieren de los servicios que brinden a la colectividad, serán invertidos de forma íntegra y con estricta observancia de lo que establecen las leyes respecto a la materia en la ejecución de los programas y proyectos que sobre la gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial estuvieren contemplados en el Plan de Movilidad Cantonal y plan operativo anual de la EPM-PORTOVIAL.

TÍTULO VII

DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

CAPÍTULO I

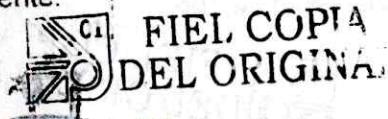
DEL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN



Art. 43.- De conformidad con lo dispuesto en la ley, EPM-PORTOVIAL ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este título y según el caso, a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables.

Art. 44.- El Directorio reglamentará el ejercicio de la acción coactiva.

Art. 45.- La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título firme del que conste una deuda en favor o a la orden de la Empresa, aún cuando la cantidad debida no fuere líquida, en cuyo caso, antes de dictar auto de pago, se dispondrá que la o el Tesorero de la Empresa practique la liquidación correspondiente.



21

Portoviejo
Se levanta

(05) 2 639 826 - 3700250 ext. 152 - www.portoviejoec.gob.ec

ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO EP PDF



professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional



Art. 46.- En el auto de pago, ó en cualquier tiempo antes de remate se podrá dictar cualquiera de las medidas previstas en el Código de Procedimiento Civil.

La o el juez de coactiva podrá designar libremente, en cada caso, a la o el depositario y alguacil, quienes prestarán la promesa ante el mismo juez.

Art. 47.- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, deba citarse por la prensa, bastará la publicación de un extracto claro y preciso del auto de pago.

Art. 48.- La o el servidor de la empresa que ejerce la jurisdicción coactiva, no podrá percibir ninguna clase de honorarios u otro tipo de ingresos adicionales por este concepto. En caso de comprobarse alguna irregularidad, éste será destituido.

En lo no previsto en este capítulo, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables.

TÍTULO VIII

DEL JUZGAMIENTO A LAS VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTO A LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Art. 49.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimiento a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la Ley.

Las resoluciones que contengan sanciones de carácter administrativo, deberán ser motivadas y fundamentadas, las mismas que podrán ser apeladas, de acuerdo a lo que determina el COOTAD, el reglamento interno y las leyes correspondientes.

Si al juzgar violaciones e incumplimiento a la presente Ordenanza, encontrare que se ha cometido también un delito, juzgará las primeras, debiendo remitir el expediente correspondiente a las infracciones de carácter penal a la Fiscalía competente para la investigación del delito.

La facultad sancionadora se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este título y a las disposiciones pertinentes de la Ley y del reglamento interno.



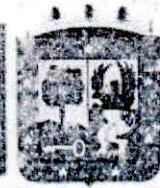
22

Portoviejo
Se levanta
Created with
100% GENERAL
ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO E.P.
190050 ext. 152 - 153 • www.portoviejo.gob.ec



nitro professional

www.nitroprofessional.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
CANTÓN PORTOVIEJO

EPM - PORTOVIEJO

EPM - PORTOVIEJO

Se nombrará a un Juez de contravenciones de tránsito, que será un profesional del derecho, para ejercer la autoridad sancionadora en materia estrictamente de tránsito transporte terrestre y seguridad vial, tal como lo determina el Art. 147, segundo y tercer inciso, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 50.- Las violaciones e incumplimiento a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa pueden juzgarse de oficio o a petición de parte, y, en observancia del trámite previsto en la ley.

TÍTULO IX

DE LOS PROCESOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO I

FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 51.- Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la EPM-PORTOVIEJO, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todas las y los servidores de la Empresa deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional.

SEGUNDA.- Quienes sean designados como la o el Gerente General; la o el gerente y las o los subgerentes de área; las o los directores departamentales, administradores de agencias o unidades de negocio; y, demás servidoras o servidores para ejercer funciones de confianza de la Empresa serán de libre nombramiento y remoción y su perfil profesional debe estar acorde a las competencias del puesto y no deberán estar incursos en ninguna de las inhabilidades contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

TERCERA.- Las y los servidores de la Empresa no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria en instituciones de educación superior, legalmente reconocidas, y, fuera de su horario de trabajo.

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE PORTOVIEJO
CERTIFICO que la presente
es fidel copia de su original

ARCHIVO GENERAL DE PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 090250 ext. 152



nitro

PDF professional

download the trial online at nitropdf.com/professional



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
CANTÓN PORTOVIEJO



EPM - PORTOVIAL

CUARTA.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción no recibirán indemnización de naturaleza alguna cuando fueren separadas o separados de sus funciones.

QUINTA.- EPM-PORTOVIAL impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA.- La Empresa deberá observar y aplicar las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Discapacidades, en beneficio de las personas con capacidades especiales y la ordenanza vigente relativa a la materia.

SÉPTIMA.- Lo que no estuviere previsto o expresamente estipulado en la presente Ordenanza, se sujetará de manera supletoria a todas las disposiciones contempladas en la reformatoria Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento, y Ley Orgánica de Empresas Públicas, en todo aquello que se refiera y le sea atribuible a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Directorio y la Gerencia General de la EPM-PORTOVIAL, en el término de ciento ochenta días, en el ámbito de sus competencias dictarán los reglamentos a que se refiere la presente Ordenanza. El plazo se contará desde la fecha de su vigencia.

SEGUNDA.- Para operativizar la Estructura Orgánica Funcional de la Empresa, siempre que cumplan con el perfil del puesto se considerará de preferencia a las servidoras o servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo, procurando optimizar el talento humano institucional y evitando incurrir en gastos corrientes innecesarios.

TERCERA.- La transferencia de recursos por parte del Gobierno Central, producto de la descentralización de la Competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se hará acorde a lo que contemplan las normas vigentes para tal efecto.

 FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



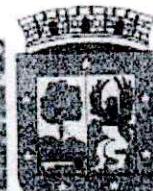
ARCHIVO GENERAL PORTOVIEJO
PORTOVIAL EP Se levanta

(05) 2639 826-3700250 ext. 152 - 153 • www.portoviejo.gob.ec



nitroPDF professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
CANTÓN PORTOVIEJO

QUE ES DE

EPM - PORTOVIEJO

CUARTA.- Las normas relativas a la Revisión Técnica Vehicular y el monitoreo de la calidad del aire seguirán en vigencia hasta que sean sustituidas por las nuevas disposiciones derivadas de la creación de EPM-PORTOVIEJO. Durante el proceso de transición el Directorio y la Gerencia General podrán dictar las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias, siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga de manera expresa la Ordenanza de creación de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, promulgada el día 19 de Febrero del 2001, igualmente se deroga de manera tácita todas las normas y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

Dr. Humberto Guillen Muñoz
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Marjorie Cedeño de Macias
SECRETARIA CONCEJO MCPAL-E

CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO - "EPM-PORTOVIEJO" fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo en dos sesiones distintas, celebradas los días 15 de octubre de 2012 y 5 de marzo de 2013, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 5 de marzo de 2013.

Ab. Marjorie Cedeño de Macias
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL - E

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Portoviejo
Se levanta
(05) 2 639 826 ext. 152 - 153 • www.portoviejo.gob.ec
ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO EP



25



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



PDF
nitro

professional



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
CANTÓN PORTOVIEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

EPM - PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO. - En la ciudad de Portoviejo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece, las 14H45.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elevese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, en tres ejemplares la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO - "EPM-PORTOVIEJO"**

Marjorie Cedeño
Ab. Marjorie Cedeño de Macías
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO. - Portoviejo, 7 de marzo de 2013.- 16H55- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO - "EPM-PORTOVIEJO"** y procédase de acuerdo a la Ley.

H. Guille
Dr. Humberto Guillem Murillo
ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVIEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - Proveyó y firmó el señor Doctor Humberto Guillem Murillo, Alcalde del cantón Portoviejo, el día jueves 7 de marzo de 2013, a las 16H55 - Lo Certifico.

Marjorie Cedeño
Ab. Marjorie Cedeño de Macías
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

B. M.
ARCHIVO GENERAL
PORTOVIEJO EP
Se levanta

(05) 2 639 826 - 3700250 ext. 152 - 153 - www.portoviejo.gob.ec



nitroPDF professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza sancionada el 07 de marzo de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, GAD Portoviejo, amparado en lo previsto en los artículos 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”.

El motivo principal de esta Empresa ha sido asumir la competencia exclusiva otorgada a los gobiernos municipales por la Constitución y el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro del Cantón, dentro del modelo de gestión B, buscando la obtención de un beneficio económico para el Municipio mediante la satisfacción de una necesidad de orden general.

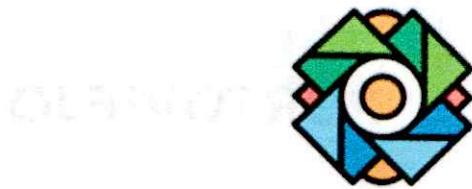
Ante los requerimientos de la ciudadanía portovejense y las expectativas de contar con un servicio eficaz, eficiente, transparente, ágil y acertado, que nos asegure ascender al modelo de gestión A, EPM-PORTOVIAL se ha encargado de fortalecer las funciones de la misma ante los nuevos desafíos de la ciudad moderna que se pretende construir. A estos efectos, la normativa que la rige también debe revisarse y actualizarse continuamente para la consecución de aquellos fines.

Por tanto, se justifica planamente sustituir la Ordenanza que crea la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”, por el siguiente texto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Considerando:

Que, mediante Ordenanza sancionada el 07 de marzo de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, GAD Portoviejo, amparado en lo previsto en los artículos 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE



TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”;

Que, es menester introducir algunas modificaciones en la Ordenanza de creación de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”**; en cuyo mérito y en el orden de contar con un solo instrumento jurídico, la técnica legislativa sugiere expedir una Ordenanza sustitutiva; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la letra a) del artículo 57 del COOTAD,

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”

CAPÍTULO I CREACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO EP**, -en adelante PORTOVIAL EP-, como persona jurídica de derecho público, duración indefinida, patrimonio propio, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

En su gestión, PORTOVIAL EP observará altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

PORTOVIAL EP se regirá principalmente por la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las leyes que regulan el transporte terrestre, el tránsito y seguridad vial, y las Resoluciones que expidan el directorio y quien ejerza la gerencia general. Subsidiariamente observará el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- PORTOVIAL EP tiene por objeto organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la jurisdicción del cantón Portoviejo, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.



Artículo 3.- El domicilio principal de PORTOVIAL EP es la ciudad de Portoviejo, y podrá establecer agencias o unidades de negocio para su desarrollo y gestión, dentro o fuera del cantón Portoviejo.

CAPÍTULO II FUNCIONES Y CAPACIDAD ASOCIATIVA

Artículo 4.- Son funciones de PORTOVIAL EP:

- 4.1.-** Ejercer la rectoría, planificación, regulación, control local y gestión para mejorar la movilidad en la circunscripción del cantón Portoviejo;
- 4.2.-** Planificar, regular y controlar las líneas de transporte público cantonal, paradas, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte terrestre público de pasajeros y de carga;
- 4.3.-** Planificar, regular, controlar y administrar estacionamientos y parqueaderos públicos en el cantón Portoviejo, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamento vigente;
- 4.4.-** Planificar, regular y controlar los estacionamientos privados tarifados;
- 4.5.-** Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas establecidas en los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del GAD Portoviejo, los planes, programas y proyectos de movilidad en el cantón Portoviejo;
- 4.6.-** Formular, elaborar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de seguridad vial;
- 4.7.-** Planificar, regular, controlar, administrar y ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la revisión técnica vehicular y el monitoreo de la calidad del aire dentro del cantón, de conformidad con las políticas y ordenanzas expedidas por el GAD Portoviejo, en coordinación con la Dirección de Ambiente Municipal y en cumplimiento a los lineamientos y normativas emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;
- 4.8.-** Controlar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte terrestre público, comercial, por cuenta propia y particular en el cantón;
- 4.9.-** Monitorear y mantener actualizado el catastro de vehículos que circulan en el cantón, de acuerdo con las Leyes y reglamentos vigentes;



- 4.10.-** Otorgar, renovar, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre de servicio público que operan dentro del cantón;
- 4.11.-** Establecer en base a estudios técnicamente sustentados la vida útil de los vehículos de servicio público y privado y la prohibición de su circulación una vez que hayan cumplido con su vida útil de acuerdo a su uso;
- 4.12.-** Controlar y regular que las oficinas, bodegas, locales y espacios establecidos para usuarios, pasajeros, transportistas y trabajadores de transporte público cuenten con las comodidades necesarias en condiciones de higiene y salubridad, seguridad y orden;
- 4.13.-** Promover la innovación, modernización y mejoramiento de los servicios operacionales, auxiliares, complementarios y administrativos del transporte;
- 4.14.-** Desarrollar, en coordinación con el GAD Portoviejo, la infraestructura física de edificios, instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados a la Empresa;
- 4.15.-** Ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo a las normas internacionales aplicables y la planificación municipal;
- 4.16.-** Planificar, regular y controlar el sistema semafórico;
- 4.17.-** Elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir los sujetos activos del servicio de transporte terrestre público para recibir las autorizaciones correspondientes, cuando falten reglamentos para ello;
- 4.18.-** Ejecutar y coordinar políticas ambientales y programas de acción que propendan a la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social, en lo atinente a las actividades propias de la Empresa, en coordinación con las respectivas autoridades públicas y Dirección de Ambiente Municipal;
- 4.20.-** Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley;
- 4.21.-** Con estricto apego a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, **PORTOVIEJO EP** en su calidad de entidad de derecho público



podrá delegar a otros organismos públicos o privados especializados en las materias de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial parte de las competencias y/o constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio para la prestación de servicios públicos y toda forma de asociación comercial permitida por la ley. Para este efecto, se necesitará la aprobación del Directorio con mayoría absoluta de votos de sus miembros;

4.22.- Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior;

4.23.- Regular, gestionar, administrar y explotar los polos de desarrollo relacionados con el objeto de la Empresa, previa autorización del Directorio; y,

4.24.- Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos.

La Empresa, para el cumplimiento de sus funciones y previa autorización de su directorio y/o gerente general, según corresponda, podrá realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos permitidos por el ordenamiento jurídico ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Art. 5.- MECANISMOS DE MONITOREO.- PORTOVIAL EP, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, desarrollará además lo siguiente:

5.1.- El estudio y ejecución de proyectos en el área de movilidad, tránsito y transporte terrestre;

5.2.- La planificación, operación, mantenimiento, administración, control, regulación y funcionamiento de los servicios de movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial circunscritas en el **Modelo de Gestión B**, establecidas para asumir esta competencia y otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación, sin perjuicio de asumir progresivamente la competencia en forma total y ascender al **Modelo de Gestión A**;

5.3.- Controlar que se cumpla con la planificación y se implemente la prestación de servicios, así como que se desarrolle la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos;

5.4.- Promover el desarrollo institucional, suscribiendo convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;



5.5.- Fomentar la capacitación técnica y de especialización para su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;

5.6.- Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra, bien o servicio que tenga relación con sus funciones; y,

5.7.- Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley.

Artículo 6.- Se reconoce de modo expreso la amplia capacidad asociativa y contractual de PORTOVIAL EP, en los términos previstos en los artículos 34.3, 35 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPÍTULO III PATRIMONIO

Artículo 7.- Constituye patrimonio de PORTOVIAL EP:

7.1.- Los ingresos que obtenga como consecuencia de su actividad empresarial o giro del negocio;

7.2.- Los que provengan de la recaudación o cobro de las tasas o precios por las actividades vinculadas con los fines de la empresa y los servicios que presta;

7.3.- Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo;

7.4.- Las subvenciones, legados o donaciones que reciba;

7.5.- Los recursos procedentes de operaciones de crédito que se concierten; y,

7.6.- Cualquier otro obtenido por acto convencional, administrativo o normativo.

En definitiva, el patrimonio de PORTOVIAL EP se constituye por todos los bienes; derechos; valores en los términos definidos por el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II, Ley de Mercado de Valores, y demás activos y pasivos que posea tanto al momento de su creación como aquellos que obtenga en el futuro.

CAPÍTULO IV GOBIERNO

Artículo 8.- El órgano de gobierno de PORTOVIAL EP es el directorio, integrado por cinco (5) miembros:



8.1.- El Alcalde o la Alcaldesa del cantón Portoviejo, o su delegado que será un funcionario municipal; quien lo presidirá;

8.2.- Un (a) Concejal (a), en representación del Concejo Cantonal;

8.3.- El funcionario de mayor jerarquía responsable del área de planificación municipal;

8.4.- El funcionario de mayor jerarquía responsable del área de desarrollo territorial municipal;

8.5.- Un representante de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos o usuarios, quien de preferencia deberá ser un técnico con conocimientos en las actividades relacionadas con el objeto de PORTOVIAL EP.

Los miembros del Directorio podrán actuar en el seno de este cuerpo colegiado directamente o a través de su delegado (a).

Artículo 9.- El directorio sesionará con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros, entre los cuales deberá estar su presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente. Los votos sólo podrán ser a favor, en contra o en blanco sobre la moción presentada.

El directorio se reunirá en forma ordinaria y obligatoria por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter específico; en ambos casos previa convocatoria de su presidente, por propia iniciativa o a pedido de tres de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con al menos 48 horas de anticipación al día establecido para la reunión.

El directorio podrá instalarse en sesión extraordinaria universal, con la presencia de todos sus miembros, en cualquier tiempo y lugar, para tratar los puntos que los miembros unánimemente acuerden. En este caso no se requerirá de convocatoria previa.

Artículo 10.- Quien ejerciere la gerencia general de PORTOVIAL EP acudirá a las sesiones del directorio, con voz informativa pero sin voto, y actuará como secretario de este cuerpo colegiado.

Artículo 11.- El presidente del directorio tendrá las siguientes atribuciones:

11.1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones del directorio;



- 11.2.- Ser el vocero oficial del directorio;**
- 11.3.- Disponer la convocatoria a sesiones del directorio;**
- 11.4.- Presidir las sesiones del directorio, dar cuenta a éste de cuanto le corresponda resolver, y orientar sus discusiones;**
- 11.5.- Suscribir las resoluciones del directorio, conjuntamente con el secretario;**
- 11.6.- Formular el orden del día de las sesiones;**
- 11.7.- Someter a consideración del directorio los temas de su competencia;**
- 11.8.- Presentar una terna al directorio para la elección del (la) gerente general;**
- 11.9.- Otorgar, a nombre del directorio, el nombramiento del (la) gerente general; y,**
- 11.10.- Las demás que se establezcan en esta Ordenanza y en la normativa interna de la Empresa.**

Artículo 12.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes del directorio:

- 12.1.- Aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la Empresa; la normativa interna de la administración del talento humano y las remuneraciones de sus trabajadores y servidores;**
- 12.2.- Expedir el Código de Ética de PORTOVIAL EP;**
- 12.3.- Aprobar el Plan de Negocios de la Empresa, presentado por quien ejerza la gerencia general;**
- 12.4.- Aprobar, previa propuesta de quien ejerza la gerencia general, el nombre comercial de la Empresa.**
- 12.5.- Aprobar los mecanismos de fijación de precios por los servicios de la Empresa o por las actividades económicas asumidas;**
- 12.6.- Conocer y someter a consideración del GAD Portoviejo los mecanismos de fijación de tasas y contribuciones especiales que correspondan por los servicios de la Empresa o por las actividades económicas asumidas;**



12.7.- Aprobar la participación de la Empresa en cualquiera de las formas asociativas previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, previa propuesta presentada por quien ejerciere la gerencia general;

12.8.- Reglamentar, en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de los servicios y actividades económicas vinculadas a su objeto empresarial.

12.9.- Establecer, mediante resolución o reglamento, las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios y actividades económicas en las que emprenda.

12.10.- Fiscalizar la administración de la empresa, incluyendo la vigilancia y auditoría por medio de auditores internos y/o externos, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas las operaciones inherentes a la gestión del gerente general.

12.11.- Designar al Gerente General de la Empresa de una terna enviada por el Presidente del Directorio;

12.12.- Delegar al Gerente General una o más de sus atribuciones y exigirle su diligente cumplimiento, quien deberá informar oportunamente sobre la gestión de la delegación. La delegación no podrá referirse a la competencia de control sobre la gestión del Gerente General;

12.13.- Conocer trimestralmente el informe periódico de labores del Gerente General;

12.14.- Definir los niveles o cuantías hasta los cuales los actos y contratos que suscriba el Gerente General son válidos sin autorización del Directorio;

12.15.- Autorizar la contratación de créditos, constitución de gravámenes, emisión de garantías;

12.16.- Presentar para la aprobación del GAD Portoviejo, los proyectos de ordenanzas, incluyendo aquellas complementarias y/o reformatorias relativas al giro del negocio, servicios y actividades económicas de la Empresa;

12.17.- Conocer y emitir observaciones, de ser necesario, acerca de los proyectos de Ordenanza que hayan sido aprobadas por el Concejo en primer debate, que comprometan el giro del negocio, servicios y actividades económicas de la Empresa;



- 12.18.**- Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la gerencia general;
- 12.19.**- Aprobar el Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Empresa;
- 12.20.**- Resolver sobre la inteligencia o aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza;
- 12.21.**- Designar al (la) gerente general de la terna presentada por el presidente;
- 12.22.**- Actuar como última instancia administrativa en las reclamaciones y recursos que presenten los administrados respecto de los actos administrativos expedidos por el gerente general;
- 12.23.**- Resolver sobre la disolución de la Empresa Pública, y todos aquellos asuntos que sean sometidos por el Gerente General para su conocimiento y resolución. Así como regular los mecanismos y procedimientos de liquidación, y;
- 12.24.**- Las demás que le asignen la ley, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la Empresa.

CAPÍTULO V BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

Artículo 13.-Todas las actividades de PORTOVIAL EP deberán ser económica, ambiental y socialmente responsables.

Artículo 14.- El Directorio de PORTOVIAL EP implantará un conjunto de principios y normas enfocados a regular el funcionamiento y la interacción de los órganos de gobierno de la Empresa, buscando permanentemente un efectivo gobierno corporativo.

Artículo 15.- Se define a PORTOVIAL EP como una empresa socialmente responsable. Para el efecto, en cualquier nivel de toma de decisiones de la Empresa se valorará el impacto de sus acciones en la comunidad, en sus servidores y en el ambiente.

CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN

Artículo 16.- La administración de PORTOVIAL EP estará a cargo de la Gerencia General. El (la) gerente general será un (a) funcionario (a) de libre nombramiento y remoción, nombrado (a) por el directorio de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal de la Empresa y será el responsable de la gestión empresarial,



administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad de la docencia universitaria. Para ser gerente general se requiere:

16.1.- Tener título profesional mínimo de tercer nivel;

16.2.- Acreditar conocimiento y experiencia mínima de 5 años en administración de empresas o en materias afines a la actividad de la Empresa;

16.3.- No encontrarse, al momento de su posesión en el cargo, desempeñando función pública alguna ni tener contratos vigentes con el Estado, salvo las excepciones previstas en la ley; y,

16.4.- Justificar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de un cargo público.

Artículo 17.- Los deberes y atribuciones del (a) gerente general son los establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y aquellos que el directorio le asigne en la normativa interna de la empresa.

Artículo 18.- La remoción de quienes ocupen en la Empresa cargos de libre nombramiento y remoción, no dará lugar al pago de indemnización alguna.

CAPÍTULO VII RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA

Artículo 19.- El ejercicio de los cargos por parte de quienes integren los órganos de gobierno y administración de PORTOVIAL EP debe estar orientado exclusivamente al interés de ésta, y en sus actuaciones deberán velar por el cumplimiento de su objeto y el cabal ejercicio de sus funciones, establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y esta Ordenanza.

Artículo 20.- PORTOVIAL EP tendrá una estructura por procesos. El número de áreas y sus funciones, atribuciones y deberes, serán establecidos por el directorio a través del Orgánico Estructural y Funcional que apruebe para la Empresa. De igual forma, compete al directorio aprobar el Manual de Puestos de la Empresa.

CAPÍTULO VIII TALENTO HUMANO

Artículo 21.- La designación y contratación de personal de la Empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley



Orgánica de Empresas Públicas y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del directorio.

El (la) gerente general, previo informe motivado, podrá realizar los cambios administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad.

Artículo 22.- El directorio, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones, remuneraciones, y procesos de optimización y desvinculación.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 23.- La Empresa, a través de los servicios que preste y las actividades económicas que realice, procurará generar excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

El directorio establecerá el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la Empresa, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos.

Los excedentes se destinarán preferentemente a la inversión y reinversión en la Empresa. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al GAD Portoviejo los que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que alimentarán directamente al presupuesto del GAD Portoviejo.

Artículo 24.- Excepcionalmente PORTOVIAL EP podrá otorgar subvenciones y subsidios, previo a las justificaciones técnicas y legales correspondientes. Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decida desarrollar el GAD Portoviejo a través de la Empresa, cuya ejecución conlleve pérdidas económicas o en los que no se genere la rentabilidad suficiente, deberán contar, de parte del GAD Portoviejo, con una asignación presupuestaria para su financiamiento.

El GAD Portoviejo determinará los requisitos que se deberán cumplir para otorgar subvenciones o subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales; de igual forma determinará los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean a través de la Empresa.



CAPÍTULO X JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 25.- PORTOVIAL EP ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor.

La coactiva será ejercida con sujeción a la reglamentación interna de la Empresa y demás normativa conexa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza tiene como única finalidad reemplazar la norma jurídica que regula a PORTOVIAL E.P., a lo que se debe su carácter de sustitutiva, considerando que no supone la creación de una nueva empresa.

SEGUNDA.- La designación del miembro del directorio de que trata el apartado 8.5 del artículo 8 de la presente Ordenanza, se realizará con apego a lo previsto en la "Ordenanza que Norma el Sistema de Participación Ciudadana en el Cantón Portoviejo", sancionada el 5 de septiembre de 2011.

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley Orgánica del Servicio Público, los miembros del Directorio de PORTOVIAL EP que no percibieren ingresos del Estado, tendrán derecho a percibir dietas de conformidad a las regulaciones que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales.

CUARTA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Resoluciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan el directorio y quien ejerza la gerencia general de la Empresa.

QUINTA.- La falta de elección y posesión del miembro referido en el apartado 8.5 del artículo 8 de la presente Ordenanza, no impedirá que el directorio se integre y sesione válida y legalmente.

SEXTA.- La gestión o administración de aquellos activos que continuaren en propiedad del GAD Portoviejo, podrá ser ejecutada por PORTOVIAL EP a través de cualquier figura convencional o contractual prevista en el ordenamiento jurídico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El o la gerente general de la Empresa continuará regularmente en el ejercicio de sus funciones.



SEGUNDA.- Dentro del plazo de 90 días siguientes a la sanción de la presente Ordenanza, el (la) gerente general presentará al directorio, para su análisis y aprobación, la estructura orgánica; normas internas de administración del talento humano; el reglamento operativo de la Empresa; normas de gobierno corporativo y políticas de responsabilidad empresarial; y, el código de ética.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derógese toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo prescrito en esta Ordenanza; y, de forma expresa derógese la Ordenanza sancionada el 07 de marzo de 2013, por la que se creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación de conformidad a lo previsto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

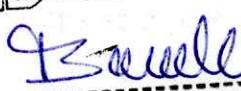
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 8 de septiembre y 8 de diciembre de 2016, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 8 de diciembre de 2016.

Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

PORTOVIEJO

nace
de
ti

Página 14 de 15

 FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

ARCHIVO GENERAL
PORTOVIAL EP

Calle Olmedo entre Bolívar y Morales.
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (5) 370 0250
www.portoviejo.gob.ec



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisésis, las 11H30.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, élévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, en tres ejemplares la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”**.

Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 13 de diciembre de 2016.- 10H15.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO-“EPM-PORTOVIAL”**, y procedase de acuerdo a la Ley.

Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día martes 13 de diciembre de 2016, a las 16h40.- Lo Certifico:

Ab. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

PORTOVIEJO
nace
de
ti

Página de  **FIEL COPIA**
DEL ORIGINAL
Calle Olmedo entre Bolívar y Morales.
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (5) 370 0250
www.portoviejo.gob.ec

Reyes

ARCHIVO GENERAL
PORTOVIAL EP